



**ORDENANZA N° 11105**

---

**Visto:**

La Nota A-514 del Libro 72, presentada por el Dr. Mario Fiorentino en carácter de presidente de Alerta Emergencias Cardiomedicas S.A. solicitando el pintado de "línea amarilla" del cordón para estacionamiento exclusivo sobre calle Ameghino N°89, y...

**Considerando:**

Que, mediante la nota referida en el visto, se solicita a esta Comuna la autorización mediante el dictado de una normativa, para proceder a la señalización mediante el pintado de color amarillo sobre el cordón frente a la empresa dedicada a "Servicios de Emergencias Médicas y Traslados", para el estacionamiento exclusivo de la flota propia de vehículos.

Que, a Foja 2 y por disposición de la Comisión de la Comisión de Obras Públicas y de Regularización Dominial, se solicitan informes técnicos a través de la Secretaria de Gobierno.

Que, a Foja 3 obra el Informe solicitado a la División Tránsito, suscripto por el Sr. Alejandro Moreira, quien expresa que "habiéndose realizado la inspección ocular en el lugar de referencia considera que se debería dar lugar al pedido, por encontrarse enmarcado en la Ordenanza 9352 en su artículo 10°".

Que, además el Sr. Moreira expresa que "de autorizarse lo solicitado, la demarcación del cordón mediante pintura amarilla, no debería superar doce (12) metros lineales, para uso exclusivo de al menos dos ambulancias para el ascenso y descenso de pacientes". Asimismo propone que los carteles indicadores se ubiquen al principio y al final de la reserva y los mismos deberán contener el Número de la Ordenanza que lo autoriza, con la leyenda **"ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE AMBULANCIAS LAS 24 HORAS"**, en tanto la pintura deberá realizarse como se establece en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N°9.352, con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7.711, "De Los Carteles".

Que, pasadas las actuaciones al Coordinador de Seguridad Ciudadana, Lic. Pablo Federico Yessi, manifiesta su coincidencia con el informe de la División Tránsito y eleva las actuaciones a dichos fines.

Que, vueltas las actuaciones administrativas a la Comisión de Obras Públicas y de Regularización Dominial, se resuelve hacer lugar a lo solicitado por el Dr. Mario



Fiorentino, según el informe técnico extendido por el Jefe de la División Tránsito obrante en las presentes actuaciones administrativas.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Cuerpo Legislativo otorgue el permiso solicitado **se deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, mediante los Artículos 2°,7°,8°, 9° y 20°;**

**ART. 2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL:** Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

**ART. 7°: PLAZO DE AUTORIZACION:** Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

**ART. 8°: SEÑALIZACION:** Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11° ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

**ART. 9°: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION:** Establécese



que los gastos y costos que demande la realización del señalado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

**ART. 20°.- CANON:** Establécese un canon en concepto de permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado equivalente al 50% del valor fijado para el Estacionamiento Vehicular Medido de acuerdo a las horas autorizadas y a la época del año que solicite.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda, adoptará las medidas pertinentes para la implementar el sistema de percepción del canon correspondiente en forma mensual.-

Que, la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, considera viable autorizar la demarcación del cordón con pintura amarilla frente a la empresa Alerta Emergencias Cardiomedicas S.A.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Autorizar el estacionamiento exclusivo para la Empresa de Servicio de Emergencias Médicas y Traslado "Alerta S.A." en calle Ameghino N°89, señalizando el cordón mediante pintura color amarilla por una extensión de doce (12) metros lineales, con carteles indicadores al principio y al final de la reserva que deberán contener N° de la Ordenanza que lo autoriza con la leyenda "**ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE AMBULANCIAS LAS 24 HORAS**".-

**Artículo 2°:** Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días, durante las 24 horas.

**Artículo 3°:** Establécese que la empresa Alerta S.A., deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.-

**Artículo 4°:** Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda a los fines que correspondan, y en razón que dicha área es la encargada del cobro del Canon establecido en el



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

artículo 20° de la Ordenanza N°9.352.-

**Artículo 5°:** Notificar de la presente al Dr. Mario Forentino, en el domicilio de calle Ameghino N°89 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Un (01) días del mes de septiembre del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de setiembre de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
a/c Dpto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 15 de setiembre de 2022.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11.105 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno